



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-002-2019-00224-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA MONTAÑA ANGULO
DEMANDADOS	LUZ DARY YEPES HENAO
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2920

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez revisado el expediente se advierte que la demandada **LUZ DARY YEPES HENAO**, propietaria del establecimiento de comercio **CREACIONES FASHA´S**, allegó escrito de contestación; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la demandada **LUZ DARY YEPES HENAO**, propietaria del establecimiento de comercio **CREACIONES FASHA´S**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **MIGUEL ANGEL COLLAZOS YEPES** identificado con C.C 1.143.958.929 y T.P 18.269 del C. S de la J. para que actúe como apoderado de la demandada **LUZ DARY YEPES HENAO**, en los términos del poder conferido.

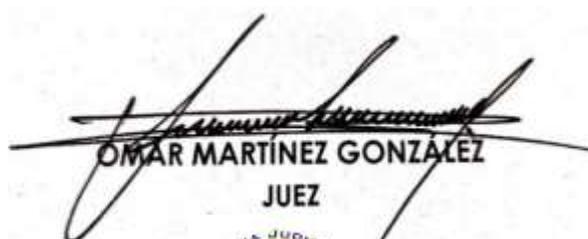
TERCERO: FÍJESE el OCHO (08) DE MAYO DE (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

CGP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023

En Estado No.144 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA